



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLACAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° GADPR-LLACAO-019-2026**

**APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE LA
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA CONCURSO
PÚBLICO**

**OBJETO: “ESTUDIO GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO Y DELIMITACIÓN
DE ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN
EN MASA EN UN ÁREA APROXIMADA DE 53,00 HECTÁREAS EN EL
CENTRO PARROQUIAL DE LLACAO”.**

CÓDIGO DEL PROCESO: CPC-GADPLL-2026-001

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 267, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a los gobiernos parroquiales rurales las competencias de: “1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”; y su inciso final determina que, en el ámbito de sus competencias y territorio, “emitirán acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 65, literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD— establece como competencias exclusivas del gobierno parroquial rural: “a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial [...]”; y, “b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”;

Que, el artículo 70, literales a), b) y l), del COOTAD atribuye al presidente de la junta parroquial rural: “a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”; “b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”; y, “l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública —LOSNC—, en su parte pertinente, determina: “El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados”;

Que, el artículo 3 de la LOSNC dispone, en lo pertinente: “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero [...]”;

Que, el artículo 22 de la LOSNC establece: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”; y añade que dicha necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación —PAC—;

Que, el artículo 23 de la LOSNC determina, en lo pertinente: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios —APUS— de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes”; y dispone que “La entidad contratante será la responsable de definir

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación”;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP prescribe: “Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 62 del Reglamento General a la LOSNCP —RGLOSNCP— dispone: “El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante”;

Que, el artículo 65 del RGLOSNCP determina: “La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”; y exige además un análisis preliminar de mejor valor por dinero;

Que, el artículo 73, numeral 3, del RGLOSNCP establece como instrumento para determinar el presupuesto referencial el “Estudio de costos de consultoría: Para el caso de consultoría, conforme lo determina el artículo 164 de este Reglamento General”; mientras que el artículo 75 ibídem dispone: “Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir”;

Que, el artículo 164 del RGLOSNCP dispone que, para determinar los costos de un proyecto de consultoría, se tomarán en cuenta los costos directos, los costos indirectos o gastos generales y los honorarios o utilidad empresarial, conforme corresponda a la naturaleza del consultor;

Que, el artículo 76 del RGLOSNCP establece, en lo pertinente: “Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con [...] los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante”;

Que, el artículo 78, numerales 1, 2 y 3, del RGLOSNCP dispone que los términos de referencia se establecerán según las necesidades, objetivos y condiciones específicas; que

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

deberán ser “claros, completos y detallados”; y que, para servicios incluidos los de consultoría, contendrán obligatoriamente alcance, metodología, información disponible, productos, plazo, personal técnico, forma y condiciones de pago, multas, obligaciones de las partes y parámetros de evaluación y calificación;

Que, el artículo 42 de la LOSNCP prescribe: “La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía”;

Que, el artículo 167 del RGLOSNCP dispone: “La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)”;

y que la convocatoria pública se realizará a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados habilitados en el RUP presenten sus ofertas;

Que, el artículo 168 del RGLOSNCP determina, en lo pertinente: “Las ofertas técnica y económica deberán ser entregadas simultáneamente, en el Portal de Contratación Pública, hasta el día y hora señalados en la convocatoria, que no será menor a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles contados desde la publicación, a través del Portal de Contratación Pública”;

Que, el artículo 88 del RGLOSNCP establece que la comisión técnica se conformará para procedimientos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a USD 100.000,00; y dispone expresamente: “En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 89 del RGLOSNCP prescribe: “Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública [...]”;

Que, con fecha 20 de julio de 2026, el área requirente elaboró el Informe de Determinación de la Necesidad para la contratación del “ESTUDIO GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN UN ÁREA APROXIMADA DE 53,00 HECTÁREAS EN EL CENTRO PARROQUIAL DE LLACAO”, en el cual se justificó la necesidad institucional, los beneficios esperados y la falta de capacidad institucional instalada para ejecutar directamente los estudios especializados;

Que, con fecha 20 de julio de 2026, el Arq. Andrés Peña Romero, Asesor Técnico de Infraestructura, elaboró los Términos de Referencia de la consultoría, con código CPC Nro. 835100018 “Servicios de consultoría geotécnicos”, estableciendo el alcance, la

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

metodología, los productos, el personal técnico, el plazo, la forma de pago, las garantías, las multas, las obligaciones y los parámetros de evaluación; documento autorizado por el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao;

Que, mediante el Estudio de Costos para la Determinación del Presupuesto Referencial, sustentado en la estructura de costos prevista en el artículo 164 del RGLOSNCNCP y en la proforma de fecha 6 de julio de 2026 presentada por el Ing. Luis Mario Almache Sánchez, se determinó un presupuesto referencial de USD 29.069,00 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA;

Que, mediante Certificación PAC Nro. 2026-008, de 20 de julio de 2026, la Secretaria-Tesorera certificó que el objeto de la contratación consta en el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao;

Que, mediante Certificación POA Nro. 018-2026, de 20 de julio de 2026, la Secretaria-Tesorera certificó que la contratación se encuentra prevista en la planificación anual 2026, dentro del proyecto “Fortalecimiento Institucional”, partida presupuestaria Nro. 73.06.01 “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, por el valor de USD 29.069,00, sin incluir IVA;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 044-ST-AO-2026, de 20 de julio de 2026, la Secretaria-Tesorera certificó la disponibilidad presupuestaria y económica para financiar la contratación con cargo a la partida Nro. 73.06.01, por USD 29.069,00 más IVA;

Que, se ha elaborado el pliego definitivo del procedimiento de Concurso Público de Consultoría Nro. CPC-GADPLL-2026-001, ajustado a la LOSNCNCP, al RGLOSNCNCP y al modelo aplicable del SERCOP, sin contradicciones con sus documentos anexos; y,

Que, por la naturaleza de la consultoría y el presupuesto referencial de USD 29.069,00 sin IVA, corresponde aplicar el procedimiento de concurso público, autorizar su inicio y designar a un servidor responsable de llevar adelante la fase precontractual.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 226 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador; 65 y 70, literales a), b) y l), del COOTAD; 42 de la LOSNCNCP; y, 89 y 167 del RGLOSNCNCP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los documentos preparatorios, debidamente suscritas por sus responsables, que integran el expediente de contratación, entre ellos: el Informe de Determinación de la Necesidad; los Términos de Referencia; el Estudio de Costos para la Determinación del Presupuesto Referencial; el análisis de mejor valor por dinero; la Certificación PAC Nro. 2026-008; la Certificación POA Nro. 018-2026; la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 044-ST-AO-2026; y, el pliego y cronograma del procedimiento.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Concurso Público de Consultoría signado con el código Nro. CPC-GADPLL-2026-001, cuyo objeto es el “ESTUDIO GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN UN ÁREA APROXIMADA DE 53,00 HECTÁREAS EN EL CENTRO PARROQUIAL DE LLACAO”, con código CPC Nro. 835100018 “Servicios de consultoría geotécnicos”, y disponer que se efectúe la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER como condiciones esenciales del procedimiento: a) presupuesto referencial de USD 29.069,00 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA; b) plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario, contado desde el día siguiente de la autorización escrita de inicio emitida por el administrador del contrato, previa notificación de la disponibilidad del anticipo; c) anticipo del treinta y cinco por ciento (35 %), previa presentación y aceptación de la garantía por igual valor; d) cincuenta y cinco por ciento (55 %) contra la conclusión e ingreso formal de los estudios para revisión ante la Dirección General de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Cuenca, con los documentos habilitantes e informe favorable del administrador; y, e) diez por ciento (10 %) contra la recepción definitiva, aprobación de los productos e informe de satisfacción del administrador, conforme los Términos de Referencia y el contrato.

ARTÍCULO 4.- APROBAR el pliego definitivo y el cronograma que se registre en el Portal de Contratación Pública. Las ofertas se recibirán exclusivamente de manera digital a través del Portal de Contratación Pública, en los componentes técnico y económico habilitados para el efecto.

ARTÍCULO 5.- DESIGNAR al Arq. Andrés Peña Romero, Técnico de Planificación e Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Llacao, como servidor responsable de llevar adelante la fase precontractual, de conformidad con el artículo 88 del RGLOSNC. En tal calidad, y dentro del ámbito de la normativa vigente, atenderá las preguntas y aclaraciones; realizará la apertura, revisión y evaluación de ofertas; sustanciará las convalidaciones que correspondan; efectuará la calificación y negociación; elaborará y suscribirá las actas e informes pertinentes; y presentará a la máxima autoridad la recomendación motivada de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación, según corresponda.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Lcda. Angélica Samaritana Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera y responsable de compras públicas o quien haga sus veces, que publique en el Portal de Contratación Pública la presente Resolución, la convocatoria, el pliego definitivo, el cronograma y todos los documentos relevantes del expediente; y que tramite el procedimiento hasta la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación, según corresponda, de conformidad con el artículo 89 del RGLOSNC.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se apliquen a la partida presupuestaria Nro. 73.06.01 “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, dentro del proyecto “Fortalecimiento Institucional”, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 044-ST-AO-2026.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución al servidor responsable de la fase precontractual y a la Secretaria-Tesorera, para su conocimiento, aceptación y cumplimiento.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación obligatoria en el Portal de Contratación Pública. De su ejecución encárguense los servidores designados en este acto administrativo.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 21 días del mes de julio de 2026.

**Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE GADPARROQUIAL RURAL DE LLACAO**